

LA JUSTICIA

Diario republicano

Año V

REDACCION Y ADMINISTRACION
UNION, 54, ENTRESUELO, 2.º

Lunes 31 de Octubre de 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCION
En Tarragona 1'50 pesetas al mes.—
Fuera, 5 id. trimestre.—Número suelto
10 céntimos.—Anuncios y remitidos á pre-
cios convencionales.—Pago adelantado.

N.º 354

Se ruega al público visite nuestras
Sucursales para examinar
los bordados de todos estilos:
encajes reales, mates, punto y encaje,
y etc., ejecutados con la máquina
doméstica **BOBINA CENTRAL**,
la misma que se emplea universal-
mente para las familias en las
labores de ropa blanca, prendas de
vestir y otras similares.
Máquinas para toda industria en
que se emplea la costura.

Máquinas SINGER para coser

TODOS LOS MODELOS A PESETAS 2'50 SEMANALES

Pídase el catálogo ilustrado que se da gratis

La Compañía Fabril Singer

Concesionarios en España: ADCKOCK y C.º

Sucursales en la provincia de Tarragona

Tarragona: Rambla San Juan, 41

Reus: Calle de Monterols, 40.

Tortosa: Calle del Angel, 14.

(LEY DE ALCOHOLES)

Aceites y esencias espirituosas para la elaboración de aguardientes anisados y licores de todas clases.

SIXTO VILLALBA.—TARRAGONA

PLEITOS

Corresponde la sucesión de la corona de España a la infanta doña María Teresa, hermana de D. Alfonso XIII, ó al infante D. Alfonso, primogénito de don Carlos de Borbón, hijo del conde de Caserta? ¿Se hallan ambos en la misma ó en distintas líneas? ¿Ha de tenerse en cuenta para conceder la primacía el grado ó el sexo? ¿De qué suerte se deberá entender y aplicar al caso el derecho de heredar por representación? ¿Qué es sucesión *in capite* y qué *in stirpe*? ¿Es la corona un feudo ó un mayorazgo? ¿Puede regirse su transmisión por la ley civil referente a las sucesiones? ¿Deroga ó confirma la prescripción constitucional la ley de Partida? ¿Compete al gobierno ó a las Cortes el resolver las dudas que se originen? ¿Dios de Israel! ¿Cómo no ha de estar regido por abogados un país donde los más arduos problemas de la vida política revisten los caracteres de un pleito civil ordinario? Achaque es inherente a la confusión de la soberanía con la propiedad que caracteriza el régimen feudal. En la monarquía hereditaria la corona se transmite abintestato, como un patrimonio. Falta la noción del derecho público. El bien común, la cosa de todos, se vincula en una familia. De aquí que, al surgir el problema de la sucesión en la primera magistratura del Estado, no se atiende para resolverle a consideraciones de alta política, a aspiraciones nacionales, a los dictados de la opinión ó a la voluntad del pueblo, sino a las normas del derecho común, al código civil ó a las leyes de Partida, ni más ni menos que, si en vez de tratarse del ejercicio de la más alta función política se tratase de la herencia de una alquería ó de un título de la Deuda.

No son cosa liviana esos *liquis miquis* jurídicos. Diferencias como las que hoy separan a los dinásticos de uno y otro bando: han solido poner en la historia el germen de sangrientas luchas. Dígalo nuestro pasado. Sobre si el testamento de Carlos II debía ó no ser tenido por nulo irrito, que dicen los técnicos, batieron el cobre durante catorce años to-

das las potencias de Europa y corrió la sangre a raudales. Sobre si correspondían a D. Carlos ó a doña Isabel la herencia del buen Fernando VII, nos hemos estado matando los españoles muy cerca de un siglo, y aun no es seguro que hayamos cesado. Fue primero un pleito de testamentaria y el segundo de abintestato. Uno se falló trayéndonos a los Borbones; el otro ha tenido por instancias dos guerras civiles, y parece todavía pendiente de definitiva sentencia. Terribles litigios estos en los cuales no se cambian escritos si no balas, no habla el letrado sino el cañón, corre la sangre en vez de tinta y en lugar de los señores del margen es la fuerza quien pronuncia fallo decisivo!

La Constitución debiera darnos resuelto el problema. ¿De qué diantres sir-

ve una constitución si no sirve para determinar con entera precisión la persona a la cual, en toda posible eventualidad, ha de corresponder la jefatura del Estado? Pero ahora resulta que nuestro venerando Código fundamental está hecho con las extremidades inferiores. En su artículo 60, confuso, enrevesado, ca suístico y laberíntico, toman argumentos los partidarios de una y de otra solución. La carta otorgada del 73 se parece en esto a la Biblia, donde, al decir de Escaligero, cada cual encuentra su dogma. En vez de disipar las dudas, nuestro gran libro la suscita. ¡Soberbio triunfo para el legislador! ¿Pues qué, caballeros, no habíamos quedado en que lo propio de la realeza era la fijeza, la estabilidad, la certidumbre? ¿No habíamos quedado, ó más bien no habían que-

dado ustedes, en que, si la monarquía hereditaria estanca y amortiza la soberanía, rescata con creces ese inconveniente con la ventaja que ofrece de poner la más alta investidura política por encima de las diferencias de la opinión y las luchas de los partidos?

El gobierno ha cortado el nudo declarando por sí y ante sí al infante don Alfonso heredero de la corona. Aunque las Cortes están en funciones no se ha servido consultarlas. Y ha hecho bien, despues de todo. ¿Qué otra cosa son las Cortes, sino la mayoría? Y la mayoría, ¿qué otra cosa es sino el gobierno mismo? No se pierde una misa por falta de un *amén*, y un *amén* es todo lo que las Cortes hubieran dicho. Cierito que nuestra asendereada institución ordena que, en caso de duda, sea el parlamento el

108 Folletín de LA JUSTICIA

glo al art. 17 de la ley, garantizar en vez de efectuar el previo pago del impuesto especial de consumo por los alcoholes que introduzcan en sus bodegas, prestarán a la Administración correspondiente las garantías que podrán ser cualesquiera de las que el derecho reconoce, y especialmente la del mismo alcohol, aguardientes ó producto que en las bodegas ó almacenes se introduzca con dicho aplazamiento del previo pago, subsistiendo la garantía sobre las existencias de las mismas bodegas ó almacenes cuando se incorpore, adicione ó mezcle con ellas el alcohol ó aguardiente ó producto introducido.

Art. 129. Para que las bodegas de crianza, encabezamientos y exportación de vinos queden sujetas al cómputo de elaboración, deberán tener en local aislado ó independiente en el que se depositen los alcoholes y aguardientes que después que entre en vigor este reglamento se introduzcan en ellas para la crianza y encabezamiento de sus vinos. Los criadores y exportadores que lo prefieran podrán, sin embargo, almacenar sus alcoholes y aguardientes a su

Folletín de LA JUSTICIA 105

que se destinen al consumo interior ó a la exportación sin devolución de derechos, podrán establecerse en cualquier población del Reino.

Los que se destinen a preparar vinos para la exportación con opción a la devolución del impuesto, aunque también los preparen para el consumo interior, sólo podrán establecerse en lo sucesivo en poblaciones donde exista Aduana ó una Administración ó Intervención permanente de la renta de alcohol.

Se autorizará, sin embargo, el establecimiento siempre que los dueños lo soliciten, comprometiéndose a sufragar los gastos que ocasione la inspección y vigilancia de los almacenes.

Régimen de cómputo de elaboración

Art. 125. Los dueños de las bodegas y almacenes comprendidos en los números 2 y 3 del art. 117 que opten por el sistema de cómputo de elaboración, deberán participarlo al Administrador principal de la Aduana, al de Hacienda de la provincia ó al especial de la Renta del alcohol, si lo hubiere en la localidad

que decida; pero esto tiene fácil remedio. Se declara que no hay duda y en paz. Dicho se está que la solución gubernamental es la más antipática á las gentes. Fuera de que los Casertas no gozan de una popularidad loca, repugna á los no iniciados en la ortodoxia tradicional que el pariente más cercano sea puesto para la herencia el más remoto. Segun el derecho comun, los que heredan en representación se reparten entre sí la porción de la herencia que correspondería á su causante; pero siendo indivisible la corona no cabe tal repartición, de suerte que se invoca la ley civil para un caso en el cual su aplicación es imposible. Añádase á esas anomalías que la significación ultrarreaccionaria de Maura y compañía les hace sospechosos á los ojos de muchos de sentir por la ley Sálica ocultas preferencias.

Si, dejando á un lado los textos, miramos la cuestión desde el punto de vista del derecho constituyente, no por eso se disipa la incertidumbre. Supongamos que no existe tal Constitución, ni tal Código civil, ni tales leyes de partida. Atendamos solo al interés comun, á las conveniencias nacionales, al bien público. ¡Qué perplejidad! De un lado se nos ofrece en perspectiva otro reinado femenino, la continuación en el siglo XX de nuestra historia del XIX; del otro una nueva posible minoridad bajo la regencia del hijo de Caserta. ¿Qué patriota no vacilaría entre las ventajas indiscutible de ésta ó aquella solución? Demos gracias á los dioses por el beneficio de no vernos forzados á elección tan árdua, y por hallarnos, á fuer de republicanos, colocados respecto del temeroso problema en la cómoda actitud de aquel sastre del cuento, el cual, siempre que entre su madre y su mujer se suscitaba algun doméstico rirrafe, puesto á horcajadas sobre el hierro del balcón, decía tranquilamente: «Yo ni entro ni salgo.»

Y las Repúblicas, nada. Dimite MacMahon, y en el mismo día el Congreso pone en su lugar á Grevy. Se retira Grevy, y le sucede Carnot. Muere trágicamente Carnot en Francia y MacKinley en los Estados Unidos, y les sustituyen al punto Perier y Roosevelt. Nada de dudas acerca del mejor derecho.

Nada de incertidumbres sobre la sucesión. Nada de textos, comentarios, glosas y escollos. Nada de líneas, grados, sexos, representaciones ni primogenituras. Nada de disputas, bandos, partidos. Ni una sombra de pretendientes, ni un asomo de guerra civil. Nada. Una elección hecha por aquel á quien corresponde hacerla, y se acabó.

Convengamos, convengamos en que una de las excelencias de la monarquía patrimonial es la sucesión pacífica de la corona, como sucedieron en España los Borbones á los Austrias, y en Francia los Orleans á los Borbones y en Italia á los Borbones los Saboyas, y dentro de la misma dinastía doña Isabel II á su padre el buen rey Fernando VII.

ALFREDO CALDERÓN.

Sección de noticias

En la Audiencia

Continuó, á las once de anteayer, ante el Tribunal provincial Contencioso administrativo, la vista del pleito incoado por la sociedad anónima «Aguas de Tarragona», representada por el señor Castellet, contra el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

El distinguido letrado de la parte demandada don Jesús Galan, usó de la palabra, para sostener la razón que asiste al Ayuntamiento en el asunto de que se trata.

En un brillante exordio, expuso la difícil situación en que se hallaba en aquellos momentos, no porque lo fuera la causa que defendía, puesto que tenía pruebas más que convincentes para salir airoso de su cometido, sino por estar defendida la parte contraria por una verdadera lumbrera del foro español como lo es su digno compañero don Juan Sol y Ortega.

Entrando de lleno en el asunto objeto del litigio, hizo un minucioso estudio de todas y cada una de las condiciones que contiene la escritura de contrato establecido y firmado por el Ayuntamiento y la parte demandante, demostrando plenamente, con argumentos irrefutables que la sociedad «Aguas de Tarragona», faltó abiertamente á los compromisos contraídos con el municipio después que éste le había facilitado toda clase de medios como son las repetidas prórro-

gas concedidas, para que cumpliera con lo estipulado en la escritura de contratación.

Destruye por completo todos cuantos argumentos empleó el señor Sol y Ortega para demostrar que si el señor Castellet no cumplió los compromisos contraídos fué debido á fuerza mayor.

Asimismo destruye las afirmaciones hechas por la parte actora respecto á no haber seguido el Ayuntamiento las tramitaciones que previenen las leyes respecto á obras públicas.

Dice el señor Galan que las leyes de pacto, están por encima de todas cuantas puedan dictar los gobiernos y que el asunto que se debatía era pura y simplemente un contrato particular.

Cita varias sentencias del Tribunal Supremo aplicables al caso, en demostración de sus asertos.

Añade que la compañía prometió solemnemente y bajo su firma en documento público, cuando la última prórroga concedida, no habilitar recurso alguno contra el Ayuntamiento si dentro del nuevo plazo concedido dejaba de cumplir sus compromisos. Esto solo, dice, convencerá al tribunal de la temeraria mala fe con que ha obrado la compañía «Aguas de Tarragona.»

Después de algunas otras consideraciones y citas de resoluciones del Tribunal Supremo, el señor Galan termina su elocuentísimo informe, pidiendo á la sala se sirva confirmar las providencias gubernativas confirmatorias de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la imposición de costas á la parte contraria.

El señor Sol y Ortega usa de la palabra para agradecer los elogios que le ha dirigido el señor Galan y ratificarse en los hechos por él expuestos el día anterior.

El presidente del Tribunal da por terminado el acto á las dos de la tarde.

Después de la vista, el señor Galan fué calurosamente felicitado por su luminoso informe.

Quien mal anda mal acaba—reza el adagio—y el concejal señor Chulvi acabó el viernes último, para siempre, su vida política, de la manera más vergonzosa y humillante que darse pueda.

Las manifestaciones hechas por el señor Ixart en la sesión del Ayuntamiento fueron el arma homicida que acabó de una vez con el ser que, abusando de la tolerancia y sensatez de sus conciudadanos, se permite herir á mansalva lo más preciado de los hombres, como son la honradez y la dignidad, máxime cuando ésta está á cien codos por encima de la del calumniador.

No creemos que el señor Chulvi, después de lo ocurrido en la sesión del viernes, ose poner los pies en el dintel de la puerta de las Casas Consistoriales ya que sus compañeros de consistorio, por unanimidad, acordaron un voto de censura contra él, pues no otra cosa representa el amplio y absoluto voto de gracias y de confianza dado á la comisión que pasó á Zaragoza.

El dueño del acreditado Café de España don Alfonso Rostas, en vista de la crisis porqué atraviesa esta capital, sirve el café de primera calidad á quince céntimos taza, con cuatro terroses de azúcar.

Anteayer falleció repentinamente en el Hotel del Centro, el rico propietario de Tortosa y contratista de obras públicas don Damian Majordom Sarriols.

Descanse en paz.

Con gran solemnidad y entusiasmo, celebróse ayer en los salones del Centro Federal, la anunciada Asamblea de la «Juventud Federalista», cuyo acto reñeremos en uno de nuestros próximos números.

Acencia y paciencia del celoso inspector de policía señor Español, puesto que lo presenciaba, están funcionando en el zaguan del teatro Principal, dos aparatos automáticos cuyo único fin es el de chupar el dinero á los incautos que creen que al echar allí una moneda de diez céntimos, aquel armatoste ha de devolverles el doble de lo que depositen.

Dichos aparatos, apesar de su patente de invención, lo cual no nos estraña porque en este desgraciado país á todo aquel que tiene la habilidad de explotar al público, el gobierno le concede patente, han sido prohibidos recientemente por los gobernadores de Madrid y Barcelona, cuya prohibición no creemos ignorara el señor Español y debió, por lo tanto, poner el hecho en conocimiento del señor gobernador, ordenando interinamente la suspensión de su funcionamiento, al apercibirse del juego, pero el inspector de policía, lejos de obrar en aquella forma que hubiera sido la más correcta, hizo todo lo contrario.

Un amigo nuestro que, amistosa y atentamente, llamó sobre ello la atención al señor Español, recibió por toda contestación, con ademan un tanto descortés, que denunciara el hecho desde las columnas del periódico, cuyo consejo podía guardarlo para mejor ocasión el jefe de policía, puesto que no necesitaba dicho amigo su autorización.

Damos estas esplicaciones, porque la forma de contestar el señor Español á nuestro amigo, fué objeto de algunos comentarios por parte de cuantas personas se encontraban allí en el intermedio del acto, y al objeto de evitar se de al asunto, que en sí carece de importancia, torcidas interpretaciones, al propio tiempo que para conocimiento del señor gobernador civil.

El digno secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Lérida llama á todos los secretarios municipales de las provincias de Lérida y Tarragona, para que asistan á la Asamblea que se efectuará.

ó en el partido judicial á que aquella pertenezca, y no podrán empezar las operaciones hasta quince días después de dado el aviso, salvo el caso de que antes de vencer dicho plazo, la Administración le autorice para ello. No se suspenderán, sin embargo, las operaciones diarias en las bodegas ó almacenes ya establecidos.

Art. 126. El criador-exportador á que se refiere el artículo anterior, deberá expresar en la instancia que presente para pedir la autorización:

1.º Sitio en que vayan á establecerse los almacenes ó donde estén establecidos;

2.º Capacidad y disposición de ellos;

3.º Condiciones de un lugar completamente aislado ó independiente que ha de existir de ellos para almacenar el alcohol que se destina á los encabezamientos ó la crianza; con indicación del número y capacidad de los depósitos del alcohol, que han de reunir las condiciones marcadas en el artículo 66;

4.º Justificación de que satisface ó que se ha dado de alta en la contribución industrial correspondiente, y

5.º Obligación de cumplir los preceptos de este reglamento y de permitir la entrada en los almacenes de vino y depósitos de alcohol á los agentes de la Administración, á cualquier hora, en el acto de ser requerido para ello.

Art. 127. La Administración deberá dar recibo de la instancia á que se refiere el artículo anterior, en el acto que llégue á su poder. Podrá disponer en el plazo de cinco días el reconocimiento de los locales, si lo estima conveniente, por un Inspector de la Renta del alcohol, y en caso de que éste encuentre en aquéllos alguna deficiencia, lo notificará en forma al interesado en el plazo de otros cinco días para que la subsane, suspendiéndose por acuerdo motivado, que se dictará en el término de diez días, hasta que lo realice, la apertura y funcionamiento de los almacenes.

Al otorgarse la autorización, la Administración notificará al interesado cuál es el funcionario que deberá intervenir el establecimiento y las señas de su residencia.

Art. 128. Los dueños de estas bodegas ó almacenes que desearan, con arre-

tuará el día 3 del próximo Noviembre en la capital de la primera de las citadas provincias.

La guardia civil del puesto de Gadesa comunica que habiendo sorprendido en aquel término municipal cazando con redes y reclamos á dos vecinos de la citada villa, ha hecho la correspondiente denuncia al Juzgado.

Se vende una mesa de nogal, redonda con sus correspondientes tablas para ensancharla, todo en perfecto estado.

Darán razón en la imprenta de este periódico.

En cumplimiento del último acuerdo tomado en Barcelona por la Asamblea de Cámaras de Comercio, ha sido enviado á los presidentes del Consejo de ministros, del Senado y del Congreso, el siguiente telegrama:

Asamblea Cámaras de Comercio reunida en Barcelona después de redactar Proyecto ley que será presentado al Gobierno en la confianza de que lo someterá á la aprobación de las Cortes y lo apoyará decididamente, ha creído un deber no terminar sus sesiones sin manifestar á V. E. que todas las Cámaras desean que el Gobierno y las Cortes den preferencia en las discusiones á los proyectos económicos y á cuantos puedan contribuir al desarrollo de los intereses que aquéllas representan, evitando el profundo disgusto que les causa ver que la labor del Parlamento resulta con frecuencia infecunda para los altos intereses nacionales.—Presidente, José Monegal y Nogués.»

El día 5 del próximo mes de Noviembre llegarán á Gerona los alcaldes de las capitales de Cataluña, tomando parte en la procesión cívico-religiosa en honor de los héroes de la independencia.

En Madrid ha muerto un niño asfixiado después de horribles sufrimientos, cuando acababa de comer.

La comida, que tan feliz había empezado en compañía de sus padres, tuvo tristes consecuencias para la desgracia da criaturita.

Estando tomando el postre, jugaba el niño con un pedazo grande de manzana que su madre había puesto sobre la mesa al alcance de la mano del niño.

Este se puso á jugar con él, y se lo llevó á la boca en un momento de descuido de los padres.

Al intentar comerlo se le quedó atravesado en la garganta, comenzando á sentir síntomas de asfixia.

Los padres acudieron en auxilio de su hijo, é hicieron inauditos esfuerzos para que tragara la fruta.

Convencidos de la imposibilidad de conseguirlo, avisaron á la Casa de socorro de la Latina.

Cuando el médico de guardia se personó en el lugar del suceso, el pobre niño era ya cadáver.

Sección Oficial

Registro civil

Inscripciones verificadas en el día de ayer... NACIDOS... MATRIMONIOS... FALLECIDOS... Ninguno.

Notas comerciales

Cambios de Barcelona del día 28

CAMBIOS EXTRANJEROS... Londres á 90 días f.cba. 34'30 dinero.

Table with exchange rates and prices for various goods like flour, oil, and sugar. Columns include item name, unit, and price.

Movimiento del puerto

Embarcaciones llegadas el día 28... De Sevilla v. Albania de 754 ts., en lastre, consignado al señor Boada.

Despachadas... Para San Carlos I. Alfreda, en lastre. Para Londres y esc. v. Stuart, con cargo general.

Entradas del día 29... De Alicante jaquebe San Miguel, de 48 ts., con petróleo, consignado al señor Mallol.

Despachadas... Para Marsella y esc. v. Cabo San Vicente, con cargo general.

Mercado de Tarragona

En el mercado último celebrado en esta plaza, cotizáronse: Alcoholes.—Cotizamos: Destilado de vino de 94 grados, de 127 á 128 pesetas hectólitro.

Obra nova

ELEGIA DE LA GUERRA... Impresions de la guerra de Cuba, Foesias de J. Conangla Fontanilles.

ESQUELAS MORTUORIAS

Se reciben en la Administración de LA JUSTICIA hasta la una de la madrugada para insertarse en las primeras y cuarta plana y hasta las tres, para la segunda y tercera. Precios sumamente módicos.

AL INGLESA

Fábrica de limas y raspas CALLE OROSIÓ E.-TARRAGONA

Ventas al por mayor y menor Se repican las limas usadas Se garantizan las clases Rapidez, esmero y economía ESTA FÁBRICA NO TIENE SUCURSALES

LA PREVISORA

Compañía Anónima de Seguros SOBRE ENFERMEDADES IMPOSIBILITACION, MUERTE Y PARTO DE MELLIZOS... D. Francisco Franco y Anglada en 6 Abril de 1903 é inscrita en el Registro Mercantil CAPITAL SOCIAL PERMANENTE: 9,000 PESETAS

Minerales

Se compra mineral y minas de sulfato de plomo, plomo argentífero y demás minerales. Ofertas y muestras á Muntada y Montgomery, Ronda S. Pedro, 26 Barcelona.

LA MAQUINA "YOST" para escribir no tiene rival Es la última palabra de la ciencia mecánica

EL SIGLO XX Mercería y sus anexos Cristóbal Litrán REUS

IDIOMA INGLÉS Clases y lecciones particulares, por L. G. Agostini, Apodaca, 27, bajos. TARRAGONA

SERVICIO DE FERRO-CARRILES. Table with columns for SALIDAS and LLEGADAS for routes like Tarragona to Reus, Tarragona to Valencia, etc.

El abogado D. Julián Nogués tiene establecido su despacho: EN MADRID, Lagasca, 5, 1.º EN TARRAGONA, Mendez Núñez 9, 2.º, 1.º

Obra nova ELEGIA DE LA GUERRA Impresions de la guerra de Cuba, Foesias de J. Conangla Fontanilles.

ESQUELAS MORTUORIAS Se reciben en la Administración de LA JUSTICIA hasta la una de la madrugada para insertarse en las primeras y cuarta plana y hasta las tres, para la segunda y tercera.

Table with columns for SALIDAS and LLEGADAS for routes like Tarragona to Reus, Tarragona to Valencia, Tarragona to Llerida, Tarragona to Tortosa, Tarragona to Barcelona.

SECCION DE ANUNCIOS



Compañía Valenciana de Navegación

Línea regular de grandes y rápidos vapores entre España y las costas de Francia é Italia

Vapores de la Compañía: Sagunto, Jativa, Alcira, Cabañal, Grao, Martos y Denia

Salidas fijas y semanales del puerto de Tarragona para **MARSELLA Y GENOVA** los martes de cada semana con escala quincenal en **LIORNA**

Servicio semanal para Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Huelva, todos los Jueves. - Viajes extraordinarios á Niza y costa de Italia.

Se admite pasaje y carga á fletes reducidos. - Se admite carga con flete corrido y conocimiento directo para New-York, Boston, Nápoles, Bari, Siracusa, Messina, Catania, Palermo, Cagliari, Venecia, Malte, Trieste, Fiume, Odessa, Braila, Galatz, Alejandría, Port-Said, Suez, Aden, Bombay, Singapuré, Hong Kong, etc., con trasbordo en Génova, para Ayamonte é Isla Cristina, con trasbordo en Cádiz, para Argel con trasbordo en Alicante.

Agente: **D. ROMAN MUSOLAS**, calle de Apodaca, 38.-Tarragona

PASTILLAS SERRA:

opio ni morfina.

son las mejores para curar la TOS y todas las enfermedades del aparato respiratorio, porque modifican las mucosas, facilitan la respiración y quitan en un dia la opresión del pecho y la fatiga. Pueden tomarse sin ningun peligro pues no contienen

A tres reales caja

Farmacia del Centro de **MANUEL FONT**,
Rambla S. Juan, 57, Teléfono 48

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

ESTEBAN PAMIES

En este antiguo y acreditado establecimiento se confecciona toda clase de impresos con prontitud, esmero y economía, especialmente periódicos, libros, folletos, facturas, circulares, tarifas, esquelas mortuorias, carteles, papeletas, etc., etc. Gran variedad en tarjetas de todas clases y tamaños desde UNA PESETA EL CIENTO.

UNIÓN, 54.-TARRAGONA

AGUAS Y SALES

Naturales purgantes de

MEDIANA DE ARAGON

DIURÉTICAS-DEPURATIVAS-LAXANTES

NO EXIGEN RÉGIMEN

NO IRRITAN JAMAS

Su efecto es seguro en los Embarazos gástricos, Dispepsias, Congestiones del Hígado, de Bazo y de los Riñones, Ictericia, Diarreas Biliarias, Catarros de la Vagina y de la Matriz.

Tomadas en Loción y Baño son eficacísimas y superiores á todo tratamiento para combatir el Herpetismo, Eter fuligoso, Eczemas y todas las afecciones de la piel que tienen por origen la impureza de la sangre.



MEDALLA DE ORO PARIS 1900

SALES DEL PILAR

Para preparar la mejor AGUA DE MESA, la más económica, la que no tiene rival para todas las afecciones del Estómago, Hígado, Riñones é Intestinos.

Infalible contra la OBESIDAD

Es agradable en las comidas. - No altera el vino

Véndese en todas las farmacias en cajas de 10 paquetes para 10 litros de agua

Agentes generales para la venta en España y Portugal

Sres. Jové y Bisc. Plaza de los Baños, 4. - Barcelona.

CENTRO GENERAL DE RECLAMACIONES

Contra las compañías de ferrocarriles

Lagasca, 5, 1.-Madrid

Por una cuota mensual de 5 á 25 pesetas segun la importancia de la causa, cuidará este Centro de la rectificación de talones, redacción de reclamaciones hasta su terminación y judicial en los casos que sea preciso sin cobrar los honorarios de Abogado ni derechos de Procurador.

Director-gerente: **D. Julián Nougués**

A quien deberá dirigirse toda la correspondencia.

FABRICA de BRAGUEROS

Y DE

Aparatos Ortopédicos

Herniados (trencaets)

Muchos son los que venden bragueros pero muy pocos saben construirlos. Cuesta colocar un braguero, pero muchísimo más cuesta construirlo, pues antes que colocarlo bien es indispensable saberlo construir porque sin la ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirirse la de colocación.

No dejarse llevar por esos aplicadores de bragueros que desconociendo por completo su construcción anuncian la radical curación de las hernias.

El Braguero Articulado-regulador sistema Montserrat, es el más práctico y moderno para la retención ó curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean.

Grandes existencias en bragueritos de goma para la radical curación de las hernias congénitas ó de la infancia y todo lo concerniente á Cirugía y Ortopedia.

Casa Montserrat-Unión, 34, TARRAGONA

Gran Fábrica de gasosas, sifones y depósito de cerveza

- DE -

Emilia Magriña

Tarragona.-Calle de San Francisco, 19.-Tarragona

La duña de esta antigua y acreditada fabrica, deseosa de servir á su numerosa clientela, ha realizado importantes reformas en el material para la fabricación de gasosas y sifones, montándolo con arreglo á los modernos adelantos, al objeto de que sus favorecedores encuentren además de un excelente servicio los precios más económicos posibles.